



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 3 AGO 2021

VISTO:

El Expediente de Registro SISGEDO N° 29444890/2399955 y la Resolución Directoral Regional N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de mayo de 2021, se resuelve reconocer y otorgar a doña **Maximiliana Sulca de Huarancca**, pensión provisional de sobreviviente por viudez, con efectividad del 02 de abril de 2021, mes del fallecimiento de don **Justiniano Huarancca Huaya**, ex pensionista de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, con expediente N° 2399955 de fecha 19 de julio del 2021 doña **Maximiliana Sulca Vda Huarancca** pensionista por viudez, solicita la corrección de su apellido consignado en la Resolución Directoral Regional N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA con el nombre y apellidos: **MAXIMILIANA SULCA DE HUARANCCA** por **MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA**; por haber otorgado la RENIEC con fecha 22 de junio de 2021 el nuevo documento de identidad de la referida administrada;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del



Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el apellido de la pensionista contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de mayo de 2021, en el cual:

DICE : **MAXIMILIANA SULCA DE HUARANCCA**

DEBE DECIR : **MAXIMILIANA SULCA VDA DE HUARANCCA**

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 136-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, quedan subsistentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamár
Director Regional